

informet



“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 89-2017/MPS-GM

Sullana, 23 de marzo de 2017

VISTO: El Formato N° 02 –SOLICITUD DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN –de fecha 23 de marzo de 2017, mediante en el cual se solicita aprobar EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, a fin de que se lleve a cabo la contratación del servicio de ejecución de la ficha técnica denominada: “MANTENIMIENTO DE LA CÁMARA DE BOMBEO EN LA URBANIZACIÓN POPULAR NUEVO SULLANA, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA –PIURA”.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Formato N° 02 –SOLICITUD DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN –de fecha 23 de marzo de 2017, el Ing. Luis Fernando Castro Álamo –Sub Gerente de Logística, solicita a la Gerencia Municipal, aprobación de EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, a fin de que se lleve a cabo la contratación del servicio de ejecución de la ficha técnica denominada: “MANTENIMIENTO DE LA CÁMARA DE BOMBEO EN LA URBANIZACIÓN POPULAR NUEVO SULLANA, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA –PIURA”, con un valor estimado a S/. 122, 462.04 (ciento veintidós mil cuatrocientos sesenta y dos con 04/100 soles), el mismo que incluye todos los tributos, seguros, transportes, inspecciones, pruebas de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro costo que pueda tener incidencia; el tipo de proceso es de Adjudicación Simplificada, con sistema de contratación a Suma Alzada.

Que, mediante Informe N° 334-2017/MPS-SGP –de fecha 01/03/17 y con CCP N° 312 –de fecha 01/03/17, la Gerencia de Presupuesto ha certificado la asignación de los recursos presupuestales para el presente año.

Que, de acuerdo al artículo N° 21° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Decreto Supremo N° 350-2015-EF-, “El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación debe contener: a) El requerimiento, b) El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda, c) El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda, d) Las indagaciones de mercado realizadas, y su actualización cuando corresponda, e) El resumen ejecutivo, f) El valor estimado o valor referencial, según corresponda, g) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal (...)”.

En consecuencia y estando a lo informado por la Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Logística, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Presupuesto; asimismo, en virtud a las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como a las facultades otorgadas a través de la Resolución de Alcaldía N° 0018-2016/MPS de fecha 11 de enero de 2016.

SE RESUELVE:

Artículo Primero: APROBAR el EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, correspondiente al Procedimiento de Adjudicación Simplificada, con sistema de contratación a Suma Alzada, para la contratación del servicio de ejecución de la ficha técnica denominada: “MANTENIMIENTO DE LA CÁMARA DE BOMBEO EN LA URBANIZACIÓN POPULAR NUEVO SULLANA, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA –PIURA”, con un valor estimado a S/. 122, 462.04 (ciento veintidós mil cuatrocientos sesenta y dos con 04/100 soles), el mismo que incluye todos los tributos, seguros, transportes, inspecciones, pruebas de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro costo que pueda tener incidencia.

ARTÍCULO Segundo: DISPONER que el Comité de Selección, que se encargará de conducir el Proceso de Contratación correspondiente Procedimiento de Adjudicación Simplificada, con sistema de contratación a Suma Alzada, para la contratación del servicio de ejecución de la ficha técnica denominada: “MANTENIMIENTO DE LA CÁMARA DE BOMBEO EN LA URBANIZACIÓN POPULAR NUEVO SULLANA, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA –PIURA”, actúe de acuerdo a sus competencias y a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado –Ley N° 30225-, así como su Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado –Decreto Supremo N° 350-2015-EF.

ARTÍCULO Tercero: ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución al Comité Selección, que se encargará de conducir el Proceso a convocarse, y a las áreas pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

- Cc: Archivo (02)
- Alcaldía
- Comité Selección
- OJVP
- GAF

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

 Ing° Jorge Carlos Irazabal Alamo
 Gerente Municipal

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
 SUB GERENCIA DE INFORMÁTICA
RECIBIDO
29 MAR 2017
 FECHA: 10 de 40m
 HORA:
 FIRMA: